

174

Ilmo. Señor

Cumpliendo con un deber reglamentario eler á V. S. D.
la presente memoria correspondiente á la temporada
del año de la fecha, del estado actual del Establecimiento
de mi cargo y de las mejoras que imprescindiblemente
y con toda la premura posible deben plan-
tearse en el balneario así como en la fonda.

Existe y devinador es el papel del que por pro-
piedad ha de denunciar abusos, pero como nuestra
situación especial en los Establecimientos y un deber
inehidable nos obligan á velar por la satisfacción
siguiera de las necesidades más imprescindibles
de los concurrentes á los balnearios, unas que ha-
cen relación al tratamiento, es decir á las buenas
condiciones del elemento hidro-mineral, y de los me-
dios y formas de aplicación; otras que hacen relación
á la vida de los enfermos cuyo estado hace á un-
das necesarias e imprescindibles muchas circunstan-
cias que fuera de estas condiciones no responderían
más que al perfeccionamiento del lujo.

Unas y otras es necesario tener en cuenta como
á cualquiera calera por sual organizada que está
se le ocurre pues lo uno es el complemento



de lo otro y sin una de las dos cosas ya la esencial
por decirlo así, ó la complementaria que á su mismo
juicio merece el nombre también de esencial
pues no lo es menos para la curacion de las
enfermedades y mucho mas si como aquí, se
trata de enfermedades crónicas, no solo no es po-
sible dicha curacion sino que habria que pro-
hibir á los enfermos que concurren á los cita-
blecimientos que no se hallen bien dotados en
uno y otro sentido.

Después que, aunque se trate de una buena
instalacion balneoterápica si esta no ha acom-
pañada de una buena instalacion en general
si no tienen el abigo conveniente, si las ha-
bitaciones son pequeñas, ó excesivamente grandes,
húmedas ó secas, ó mal colocadas, ¿podrá sentir buen efecto
ninguna curacion?

Si la alimentacion, es otra gran palanca
de la Medicina que fué tal vez la que hizo decir
á Celso su gran frase, se corresponde por la
eleccion de las sustancias en sus clases y géneros
ó por la calidad y modo de preparacion, si la
condimentacion no es apropiada, ¿podrá esperar
se efectos benéficos?

Como decimos mas arriba habia en este caso que
prohibir en absoluto la concurrencia á estos bal-
nearios.

Y sin embargo son las aguas minerales un gran
recurso, un poderoso elemento de curacion de las
enfermedades crónicas, un medio de curacion en el
cual sea infinitamente mayor el número de en-
fermos incurables que en ningun otro caso son
el mismo recurso, la última esperanza.

He aquí las razones que me impulsaron á

dante esta forma, este giro á la Memoria se llama
taxis del cura corriente.

!

El establecimiento está constituido por un edificio
bueno y capaz con cuatro aposentos y bien ventilados.

El balneario que está en la planta baja del edificio
está bastante pobre pues consta de un solo baño
de agua de faja de un solo fuego bastante este
servido por el tiempo y sin aparato para hacer

mercurio y que apenas pueda llevar la
dirección.

En cuanto á aparatos de pulverización se
usan los pulverizadores portátiles de hierro que
no son apropiados para establecimientos hi-
po-minerales pues cuando son buenos
para un particular.

Pero todo esto se encuentra ya remedado por
los órdenes que la Dirección ha dado para que
se instalen tanto en el balneario cuanto en quan-
to al mobiliario de la fonda según lo más
preciso pero por encontrarnos con un estable-
cimiento cuyo propiedad se encuentra reparti-
da entre varios que no tienen cuidado de
nada para nada y que por el contrario las
necesidades y mercuriadas que existen entre ellos
hacen imposible toda afluencia por lo que he
propuesto á mi cargo superior la apropiaci-
ón que se hace en el artículo 16 del regla-
mento vigente.

Solo falta pues Vno. decir que se ha
ya cumplido por la separación del personal
ciones de la Dirección que en uso de un

seco y de las precipitaciones refluventes
ha tenido a bien disponer.

Por la menor nada de particular
ha ocurrido en la proxima pasada
temporada mas que la disminucion
de la concurrencia tal vez efecto de
la epidemia de viruela que ha
estallado toda aquella zona.

Como ya en sus cuntas existen comuni-
caciones que directamente y por conducto del
Gobernador Civil de Segovia se remiten a
V. A. D. hoy por terminada la presente
en Valladolid a 26 de Diciembre de 1882

El Director
Juan de la Cruz

Establecimiento de Baños de Grañales - Provincia de Logroño

Estado de los Enfermos concurrentes al mismo - Temporada de 1882.

<u>Enfermedades</u>	<u>Curados</u>	<u>Muertos</u>	<u>sin resultado</u>	<u>Total</u>	<u>Observaciones</u>
Ereomas	104	40	20	164	
Roninias	20	20	2	42	
Empetigo	20	"	4	24	
Alteraciones	10	10	3	23	
Oritome	50	"	7	57	
dermatitis subcornea	20	7	"	27	
dermatitis pustulosa	7	"	"	7	
línea tormentosa	5	3	"	8	
varicela	2	"	"	2	
eritema dictorio	2	5	"	7	
dermatitis cutánea	4	3	"	7	
prurito cutáneo	2	"	"	2	
Obstrucciones	2	1	"	3	
enteritis crónica	1	2	"	3	
prongitis granulosa	3	1	"	4	
epioritis ulcerosa	2	"	"	2	
carcinoma granulosa	"	2	1	3	
queratitis ulcerosa	2	1	"	3	
blefaritis granulosa	8	4	"	12	
vaginitis catarrhal	7	"	"	7	
metritis id	2	2	"	4	
Total	286	102	37	425	

Valladolid 26 de Diciembre de 1882.



El Director
Agustín Lacort

Establecimiento balneario de Trávalor = Provincia de Logroño

Estado de los enfermos concurrentes al mismo = Temporada de 1882

Procedencia	Sistema de días			Total	Observaciones
	acomodada	fuera	de trago		
Logroño	88	9	1	98	
Navarra	156	8	24	188	
Haragana	84	1	"	85	
Madrid	15		1	16	
Valladolid	5			5	
Guipuzcoa	2			2	
Vizcaya	1			1	
Aren	2			2	
Barcelona	1			1	
Sevilla	6			6	
Murcia	1			1	
Salgoi	3			3	
Guadalajara	3			3	
Ávila	2			2	
Huelva	2			2	
León	3			3	
Burgos	1		1	2	
Segovia	2			2	
Ávila	2			2	
Vitoria	1			1	
Valladolid	1			1	
Montevideo	5			5	
Total	280	18	24	425	

Valladolid 26 de Diciembre de 1882

El Director
Agustín Lacort



83-4-A = N. 1

2749

N. 15

Balneario de Grósvados

1882

X-53-253686-9

BIBLIOTECA U.C.M.



5308044264



X-53-253686-9

~~43 4 299 P~~

ce. 2749 (15)

Establecimiento báñeas
de Grañales
Provincia de Segovia
Dirección



781

Ymo. Suor

Adjunto tengo el honor
de remitir a V. S. D. la
memoria reglamentaria y
los estados que previene el
mismo reglamento vigente
Dis. que. a V. S. D. m.
D. Valladolid 27 de Diciem-
bre de 1882

El Director

Agustin Dolent

Ymo. Sr. Director Genl. de Penitencia y Sanidad

